



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

- Programa Estatal de Verificación de Emisiones Contaminantes en Automotores registrados en el Estado de Querétaro, año 2001. 12
- Minuta de la Primera Reunión de la Comisión de Peritos Valuadores. 13

GOBIERNO MUNICIPAL

- Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de la manzana 019 del fraccionamiento "Quintas de Guadalupe", ubicado en Av. Tecnológico sin número, San Juan del Río, Qro. 14
- Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de la manzana 079 del fraccionamiento "Quintas de Guadalupe", ubicado en Av. Tecnológico sin número, San Juan del Río, Qro. 16
- Acuerdo mediante el cual se autoriza cambio de uso de suelo de agrícola a uso habitacional para el predio ubicado en el km. 26.5 de la carretera Amealco – San Miguel, Amealco, Qro. 18

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 19

PODER EJECUTIVO



PROGRAMA ESTATAL DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES EN AUTOMOTORES REGISTRADOS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, AÑO 2001.



Conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento de Verificación Vehicular VERIFICACIÓN OBLIGATORIA UNA VEZ AL AÑO PARA LOS AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS DE USO PARTICULAR

VEHICULOS DE USO PARTICULAR		
PERIODO PARA VERIFICAR	TERMINACIÓN DE PLACAS	COLOR DE ENGOMADO
ENERO, FEBRERO, MARZO (Tarifa sin incremento)	TODAS (0,1,2,3,4,5,6,7,8 Y 9)	TODOS (amarillo, rosa, rojo, verde y azul)
ABRIL, MAYO Y JUNIO (Tarifa con incremento)		
JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	EXTEMPORÁNEOS (con pago de sanción)	

VERIFICACIÓN OBLIGATORIA DOS VECES AL AÑO PARA LOS VEHÍCULOS DE USO MERCANTIL, PARTICULARES DE CARGA Y LOS DE SERVICIO PÚBLICO		
PERIODO PARA VERIFICACIÓN	VERIFICACIÓN	COLOR DE ENGOMADO
FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO.	1a. (PRIMERA)	TODAS
AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE.	2a. (SEGUNDA)	TODAS

CLASIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON DOS VERIFICACIONES DURANTE EL AÑO.	
<p>MERCANTILES: Aquellos de pasajeros o de carga que, sin constituir servicio público, están preponderantemente destinados: - Al servicio de una negociación mercantil. - Al transporte de empleados y escolares. o bien: - Que constituyan un instrumento de trabajo.</p> <p>PÚBLICOS: Los que operan mediante el cobro de tarifas autorizadas, por medio de una concesión o permiso y aquellos que pertenezcan al Estado que estén destinados a la prestación de un servicio público.</p>	<p>VEHÍCULOS PESADOS: Particulares que soporten más de tres y media toneladas de peso bruto vehicular*, entre otros: - Minibuses. - Autobuses. - Camiones de dos o más ejes. - Camiones con remolque. - Vehículos con grúa.</p> <p>* Peso bruto vehicular: peso del vehículo más capacidad de carga.</p>

VERIFICACIÓN VOLUNTARIA
Podrán presentarse todos aquellos vehículos de otras entidades federativas o extranjeros, que deseen verificar en el Estado. La validez del resultado que se expida, respecto a obligaciones con autoridades de la entidad de registro del vehículo, sera a criterio de la misma.

VEHÍCULOS NUEVOS	
Vehículos nuevos con fecha de compra dentro del 1er. semestre de 2001	Verifican en el segundo semestre de 2001
Vehículos nuevos con fecha de compra dentro del 2do. semestre de 2001	Verifican en el primer semestre de 2002

REQUISITOS PARA VERIFICAR :

- Tarjeta de circulación.
- Certificado 2000 o comprobante del pago de la sanción, cuando proceda.
- Vehículo en perfectas condiciones mecánicas: bien afinado, sin fugas en el escape, ni emisiones de humo, ni ruido excesivo, etc.
- Vehículos nuevos presentar comprobante de alta o factura.

TARIFAS para el 1er. Semestre de 2001 (Por cada verificación o rechazo)			
ENERO, FEBRERO Y MARZO (Tarifa sin incremento)		ABRIL, MAYO Y JUNIO (Tarifa con incremento)	
PARTICULARES	\$ 80.00	PARTICULARES	\$ 86.00
INTENSIVOS	\$ 70.00	INTENSIVOS	\$ 76.00
RECHAZOS	\$ 25.00	RECHAZOS	\$ 30.00

TIPO DE VEHÍCULO		Sanciones por incumplimiento con el programa de Verificación Vehicular, válidas durante el programa de Verificación 2001 (Expresadas en días de salario mínimo vigente en el Estado de Querétaro)															
		Año incumplido					Incumplimiento Programa 2001 (Mes en que regulariza)										
		1996	1997	1998	1999	2000	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic				
Particular	Una verificación	10	10	10	10	10	Todas las placas					5	6	7	8	9	10
	Uso Intensivo (Mercantil y Público)	1er. verificación	10	10	10	10	10	1er. Verificación	1a.	5	6	7	8	9	10	10	
	2da. verificación	5	5	5	5	5	2da. Verificación	2a.								5	

Todo vehículo que contamine ostensiblemente, se hará acreedor a una sanción de hasta 20 días de salario mínimo y podrá ser retirado de la circulación, aún cuando cuente con el certificado de verificación vigente y la calcomanía.

PODER EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., SIENDO LAS 18:30 HORAS DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2000, REUNIDA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LA COMISIÓN DE PERITOS VALUADORES INTEGRADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE PERITACIÓN VALUATORIA, A EFECTO DE CELEBRAR LA PRIMERA SESIÓN DE TRABAJO RELATIVA AL AÑO 2000, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1.- LISTA DE ASISTENCIA .- Se procedió a pasar lista, encontrándose presentes: La Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno y Presidente de la Comisión, Arq. José Manuel de la Isla Herrera, Director de Catastro y Secretario de la Comisión, así como los Ingenieros Alejandro Guillermo de los Cobos de León y Jorge Isaac Aguilar Mendiola, vocales de la Comisión

2.- ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUBRIR QUIENES SOLICITAN REGISTRO DE PERITO VALUADOR.- Con relación a los requisitos señalados en las fracciones V y VII del artículo 11 del Reglamento de Peritación Valuadora, que a la letra dicen:

V. Tener estudios superiores especializados en materia de valuación.

VII. Estar en el ejercicio libre de su profesión y tener cuando menos cinco años de práctica profesional posterior a la expedición del título."

Respecto al requisito que establece la fracción V, LA COMISION ACUERDA por unanimidad de votos que a fin de garantizar la capacidad técnica del aspirante, éste deberá acreditar que ha concluido la Maestría en materia de valuación o exhibir certificado de especialidad en materia de valuación, siendo necesario haber cursado y acreditado la totalidad de las materias correspondientes, en Institución debidamente registrada y reconocida por la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al requisito previsto por la fracción VII, LA COMISION ACUERDA por unanimidad de votos que el aspirante deberá acreditar una experiencia profesional de cinco años de entre los cuales se incluyan tres años en materia de valuación, así como también manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad esa situación.

Por cuanto ve a los requisitos previstos en las fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y IX del referido

precepto legal, esta Comisión los encuentra claros y precisos.

3.- REVISIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PERITO VALUADOR, PRESENTADAS EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.- La Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, informa que se han presentado ante la Secretaría de Gobierno 7 solicitudes para obtener Registro de Perito Valuador, por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 fracción I del Reglamento de Peritación Valuadora, se procede a revisar y analizar las siete solicitudes y expedientes que a continuación se indican:

- 1.- EXPEDIENTE N° 62. ING. EDUARDO ACEVEDO ARREGUIN
- 2.- EXPEDIENTE N° 64. ING. JUANA BARRÓN MARTÍNEZ
- 3.- EXPEDIENTE N° 67. ING. JOSÉ LUIS EDUARDO AYALA GUERRERO
- 4.- EXPEDIENTE N° 68. ING. EFRAIN DÍAZ MEJÍA
- 5.- EXPEDIENTE N° 69. ING. LUIS EDUARDO GUTIERREZ ALVAREZ
- 6.- EXPEDIENTE N° 70. ING. LUIS GABRIEL ZEPEDA VEGA
- 7.- EXPEDIENTE N° 71. ING. RUBEN ESPINOSA RIVERA

Analizadas las solicitudes y documentos que las acompañan, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 5 del Reglamento invocado, LA COMISION ACUERDA con por unanimidad de votos que los expedientes de los INGENIEROS JUANA BARRÓN MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS EDUARDO AYALA GUERRERO, EFRAIN DÍAZ MEJÍA Y LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ALVAREZ, se encuentran debidamente integrados, por lo que es procedente aplicarles el examen a que se refieren los artículos 12 y 13 del mencionado Reglamento.

Respecto a los expedientes de los INGENIEROS EDUARDO ACEVEDO ARREGUÍN LUIS GABRIEL ZEPEDA VEGA Y RUBEN ESPINOSA RIVERA, con fundamento en la fracción I del artículo 5 del referido Reglamento, LA COMISIÓN ACUERDA por unanimidad de votos, improcedente aplicar el examen a dichos profesionistas, en virtud de que los dos primeros citados no acreditan contar con estudios superiores especializados en materia de valuación, de conformidad con la fracción V del artículo 11 del Reglamento en mención; por cuanto ve al expediente del ING. RUBEN ESPINOSA RIVERA, éste no acredita haber concluido en su totalidad la Maestría en materia de valuación, ya que de la constancia expedida el 12 de junio de 2000

por la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Autónoma de Querétaro, se desprende que actualmente cursa 3 materias y adeuda cuatro.

4.- FORMA Y CONTENIDO DEL EXAMEN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 Y 13 DEL REGLAMENTO DE PERITACIÓN VALUATORIA, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS EN QUE DEBERÁ REALIZARSE SU CALIFICACIÓN.- El Arq. José Manuel de la Isla Herrera, propone la aplicación de un examen escrito y uno oral para cada aspirante, debiendo contestar el escrito en un término de 4 horas y el oral en una hora por cada Sustentante.

En cuanto al contenido de ambos exámenes, se propone que el escrito conste de cuatro casos prácticos, contando cada caso 15 puntos, haciendo en total 60 puntos de la calificación total que será de 100 puntos que integra el examen completo, considerando como calificación mínima aprobatoria el obtener 70 puntos.

Para cada uno de los problemas a resolver se tomará en consideración los siguientes aspectos para su revisión y evaluación:

- a) Planteamiento del problema 25%
- b) Desarrollo del procedimiento para la solución del problema 25%
- c) Resultado final del problema 50%

Para la prueba oral, se propone formular diez preguntas teórico-prácticas (cuatro puntos por cada respuesta correcta) que serán depositadas en sobre cerrado, debiendo contar con la cantidad de sobres cerrados igual al número de Sustentantes, dando a escoger un sobre a cada uno de ellos.

Una vez discutidas las propuestas aquí señaladas, LA COMISION ACUERDA por unanimidad de votos aprobarlas.

5.- ACUERDO PARA SEÑALAR LUGAR, FECHA, HORA Y FORMA DE LA APLICACIÓN DEL EXAMEN. LA COMISIÓN ACUERDA por unanimidad de votos que la aplicación de los exámenes tendrá lugar en la Dirección de catastro, el día 9 de diciembre a las 9:00 a.m. horas.

Así mismo y para los efectos a que haya lugar, se acordó notificar personalmente a los interesados, a través de la Dirección Jurídica y Consultiva, los acuerdos aquí tomados.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente sesión, siendo las 20:00 horas del día 31 de octubre de 2000. firmando la presente quienes en ella intervinieron.

**LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍDEZ
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE PERITOS VALUADORES
DEL ESTADO**

**ARQ. JOSÉ MANUEL DE LA ISLA HERRERA
DIRECTOR DE CATASTRO Y SECRETARIO DE
LA COMISIÓN
DE PERITOS VALUADORES DEL ESTADO**

**ING. ALEJANDRO GUILLERMO DE LOS COBOS
DE LEÓN
VOCAL DE LA COMISIÓN DE PERITOS VALUADORES DEL ESTADO**

**ING. JORGE ISAAC AGUILAR MENDIOLA
VOCAL DE LA COMISIÓN DE PERITOS VALUADORES DEL ESTADO**

MGVM

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL H. AYUNTAMIENTO
SECCION:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SGHA/319/2000

San Juan del Río, Qro., a 21 Septiembre del 2000.
EL QUE SUSCRIBE LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

CERTIFICA : -----
QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, EN EL SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA,

SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----
SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----
DICTAMEN TÉCNICO QUE REMITE EL ING. DANIEL CALDERÓN ZENDEJAS, SECRETARIO DE SDUOPEM, PARA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA MANZANA 019 DEL FRACCIONAMIENTO "QUINTAS DE GUADALUPE", UBICADO EN AV. TECNOLÓGICO S/N DE ESTE MUNICIPIO.-----

-----A C U E R D O-----
VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA MANZANA 019 DEL FRACCIONAMIENTO "QUINTAS DE GUADALUPE", UBICADO EN AV. TECNOLÓGICO SIN NÚMERO DE ESTE MUNICI-

PIO, PRESENTADA POR EL C. JOSÉ OSCAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN DE ZONA DE LA EMPRESA "SISTEMAS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., DE ESTA CIUDAD Y-----

-----**CONSIDERANDO**:-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VIII, XVIII, XIX Y XXI DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO; Y 34 FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

II.- QUE EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, ING. DANIEL CALDERÓN ZENDEJAS, POR OFICIO NÚMERO SDUOPEM.090.00, DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, HA EMITIDO DICTAMEN TÉCNICO, EN EL QUE SE EXPRESA EN UNA PARTE A LA LETRA LO SIGUIENTE: "En cuanto a la solicitud de Venta de Lotes se considero un Avance Global de Obras de Urbanización de la Manzana 019 del 74%, por lo que esta Secretaria considera Factible otorgar la Venta Provisional de Lotes y el Promotor ha realizado el deposito de la fianza de Garantía a favor del "Municipio de San Juan del Río, Qro." por la cantidad de \$486,274.44 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.), Póliza No. 328341 de Comercial América, No. de Fianza 000280 AP, de fecha 15 de agosto del presente año, la cual servirá para garantizar la correcta ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización en un plazo no mayor de dos años, contados a partir del Acuerdo de Autorización, debiendo renovar la Póliza a su vencimiento, por lo que dicha Fianza solo podrá ser liberada bajo autorización expresa y por escrito de esta Secretaria.-----

Por lo anterior no existe inconveniente de parte de esta Secretaria en emitir el Dictamen Técnico favorable para la Licencia de ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Manzana 019 del Fraccionamiento denominado "Quintas de Guadalupe", debiendo apegarse los Promotores estrictamente a los Proyectos autorizados para tal fin por la JAPAM, CFE y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en el entendimiento de que el incumplimiento a esta observación

causara la Cancelación de la presente autorización, debiendo estar concluidas dichas obras dentro del plazo fijado ó realizar la renovación de la misma.", O SEA, QUE EN CONCLUSIÓN EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL HA MANIFESTADO QUE EL FRACCIONADOR, HA DADO CUMPLIMIENTO CON LO QUE DISPONE EL CÓDIGO URBANO.-----

III.- QUE EN EFECTO CON LOS DOCUMENTOS QUE CITA EL ING. DANIEL CALDERÓN ZENDEJAS, SE JUSTIFICA QUE LA PERSONA MORAL PROPIETARIA, HA DADO CUMPLIMIENTO AL PAGO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1999, EN EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA; TOMANDO EN CUENTA QUE DEBERÁN APEGARSE LOS PROMOTORES ERICTAMENTE A LOS PROYECTOS AUTORIZADOS PARA TAL FIN POR LA JAPAM, CFE Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A ESTA OBSERVACIÓN CAUSARÁ LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN; POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE REFERENCIA, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:-----

-----**RESOLUCIÓN**:-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1, 3, 5, 13, 16 FRACCIÓN IV, VII, IX X Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII, 22, 23, 28, 35, 109, 111 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 152, 153 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR UNANIMIDAD, CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA MANZANA 019 DEL FRACCIONAMIENTO "QUINTA DE GUADALUPE".-----**

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE AL C. JOSÉ OSCAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, O BIEN AL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA PERSONA MORAL; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE

ACUERDO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 166, 156, 152, 157, 34 Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

TERCERO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO

URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.

CUARTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL.

ATENTAMENTE

LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SGHA/318/2000

San Juan del Río, Qro., a 21 Septiembre del 2000.

EL QUE SUSCRIBE LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, EN EL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

DICTAMEN TÉCNICO QUE REMITE EL ING. DANIEL CALDERÓN ZENDEJAS, SECRETARIO DE SDUOPEM, PARA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA MANZANA 079 DEL FRACCIONAMIENTO "QUINTAS DE GUADALUPE", UBICADO EN AV. TECNOLÓGICO S/N DE ESTE MUNICIPIO.

ACUERDO

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA MANZANA 079 DEL FRACCIONAMIENTO "QUINTAS DE GUADALUPE", UBICADO EN AV. TECNOLÓGICO SIN NÚMERO DE ESTE MUNICIPIO, PRESENTADA POR EL C. JOSÉ OSCAR

HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN DE ZONA DE LA EMPRESA "SISTEMAS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., DE ESTA CIUDAD Y

CONSIDERANDO:

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VIII, XVIII, XIX Y XXI DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

II.- QUE EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, ING. DANIEL CALDERÓN ZENDEJAS, POR OFICIO NÚMERO SDUOPEM.091.00, DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, HA EMITIDO DICTAMEN TÉCNICO, EN EL QUE SE EXPRESA EN UNA PARTE A LA LETRA LO SIGUIENTE: "En cuanto a la solicitud de Venta de Lotes se considero un Avance Global de Obras de Urbanización de la Manzana 079 del 84%, por lo que esta secretaria considera Factible otorgar la Venta Provisional de Lotes y el Promotor ha realizado el deposito de la fianza de Garantía a favor del "Municipio de San Juan del Río, Qro." Por la cantidad de \$174,035.30 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 30/100

M.N.), Póliza No. 328343 de Comercial América, No. de Fianza 000282 AP, de fecha 15 de agosto del presente año, la cual servirá para garantizar la correcta ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización en un plazo no mayor de dos años, contados a partir del Acuerdo de Autorización, debiendo renovar la Póliza a su vencimiento, por lo que dicha Fianza solo podrá ser liberada bajo autorización expresa y por escrito de esta Secretaría.---- Por lo anterior no existe inconveniente de parte de esta Secretaría en emitir el Dictamen Técnico favorable para la Licencia de ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Manzana 079 del Fraccionamiento denominado "Quintas de Guadalupe", debiendo apegarse los Promotores estrictamente a los Proyectos autorizados para tal fin por la JAPAM, CFE y la Dirección de desarrollo Urbano Municipal, en el entendimiento de que el incumplimiento a esta observación causara la Cancelación de la presente autorización, debiendo estar concluidas dichas obras dentro del plazo fijado ó realizar la renovación de la misma", O SEA, QUE EN CONCLUSIÓN EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL HA MANIFESTADO QUE EL FRACCIONADOR, HA DADO CUMPLIMIENTO CON LO QUE DISPONE EL CÓDIGO URBANO.----

III.- QUE EN EFECTO CON LOS DOCUMENTOS QUE CITA EL ING. DANIEL CALDERÓN ZENDEJAS, SE JUSTIFICA QUE LA PERSONA MORAL PROPIETARIA, HA DADO CUMPLIMIENTO AL PAGO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE, SEGÚN LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1999, EN EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA; TOMANDO EN CUENTA QUE DEBERÁN APEGARSE LOS PROMOTORES ESTRICTAMENTE A LOS PROYECTOS AUTORIZADOS PARA TAL FIN POR LA JAPAM, CFE Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A ESTA OBSERVACIÓN CAUSARÁ LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN; POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE REFERENCIA, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:-----

RESOLUCIÓN :-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; AR-

TÍCULOS, 1, 3, 5, 13, 16 FRACCIÓN IV, VII, IX X Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII, 22, 23, 28, 35, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 152, 153 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR UNANIMIDAD CON TRECE VOTOS A FAVOR Y UNA AUSENCIA **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA MANZANA 079 DEL FRACCIONAMIENTO "QUINTA DE GUADALUPE".-----**

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE AL **C. JOSÉ OSCAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "SISTEMAS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V."**, O BIEN AL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA PERSONA MORAL; PERSONA QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "**LA SOMBRA DE ARTEAGA**" Y EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 166, 156, 152, 157, 34 Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

TERCERO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

CUARTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.----- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL.-----

ATENTAMENTE

LIC. ADOLFO HUMBERTO VEGA PERALES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

PRIMERA PUBLICACION**GOBIERNO MUNICIPAL**

Amealco de Bonfil, Qro., a 14 de diciembre del 2000.

EL QUE SUSCRIBE C. HECTOR HERRERA REAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.---

CERTIFICA

QUE MEDIANTE SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2000, EN EL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO: TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.-----

CAMBIO DE USO DE SUELO QUE SOLICITAN PARA EL PREDIO, PROPIEDAD DE EL ARQ. JESÚS AYAX SÁNCHEZ AVILA UBICADO EN EL KM 26.5 DE LA CARRETERA AMEALCO – SAN MIGUEL, EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL DEHETI.-----

ACUERDO

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA A USO HABITACIONAL DE 300 HAB/HA., PARA EL PREDIO UBICADO EN EL KM 26.5 DE LA CARRETERA AMEALCO – SAN MIGUEL, EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL DEHETI, PROPIEDAD DE EL ARQ. JESÚS AYAX SÁNCHEZ AVILA Y-----

CONSIDERANDO

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE AMEALCO, QRO., RESOLVER AL RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCION I Y II DE EL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.---

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO AREAGA; ARTICULOS, 1, 3, 5, 13, 16 FRACCIONES IV Y XI, 17 FRACCIONES I, II, XI, Y XIX, 22 FRACCION III, 28, 29, 36 FRACCIONES I Y V Y 37 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCION XXX, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE AUTORIZA POR LA MAYORIA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES,

EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA A HABITACIONAL, CON DENSIDAD DE 300 HAB/HA., PARA EL PREDIO UBICADO EN EL KM 26.5 DE LA CARRETERA AMEALCO – SAN MIGUEL CON CLAVE CATASTRAL 010106486212474 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 29137.36 M2 AREA DE DONACIÓN 2938.08 M2 PARA UN TOTAL DE 177 LOTES, PROPIEDAD DE EL ARQ. JESÚS AYAX SÁNCHEZ AVILA. Y POR OFICIO CON FECHA DEL 31 DE AGOSTO DEL 2000, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS OTORGO LA FACTIBILIDAD CONDICIONADA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (SANEAMIENTO) PARA 177 VIVIENDAS PROYECTADAS PARA ESTE PREDIO.-----

CON FECHA DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2000, EL C. MARIANO OCAMPO ÁLVAREZ, ADMINISTRADOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS DE AMEALCO-HUIMILPAN, RATIFICA LA FACTIBILIDAD CONDICIONADA ANTES MENCIONADA E INFORMA QUE EL GASTO PARA EL PREDIO ANTES MENCIONADO SERÁ SUMINISTRADO POR EL POZO I, UBICADO EN SAN MIGUEL DEHETI.-----

SEGUNDO SE RECOMIENDA REALIZAR UN DESLINDE CATASTRAL DADO A QUE EXISTE UNA DIFERENCIA ENTRE LAS ESCRITURAS Y EL ANTEPROYECTO.-----

TERCERO EL PRESENTE ACUERDO DEBERA NOTIFICARSE AL ARQ. JESÚS AYAX SÁNCHEZ AVILA EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, EL QUE A SU COSTA DEBERA PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” ESTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 34 Y 36 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL.-----

ATENTAMENTE

C. HÉCTOR HERRERA REAL.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	EDICTO NUMERO 148/00
EXPEDIENTE NUM.	EXP. 990/2000

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Santiago de Querétaro, Qro., a 22 de noviembre del 2000.

C. FRANCISCO GRANADOS CASTRO.

En razón de desconocer su domicilio, por medio del presente ocurso se hace de su conocimiento la existencia de la demanda instaurada en su contra por SARA SOTO HERNANDEZ en Juicio de Tercería Excluyente de Dominio, mismo que fue radicado bajo el número de expediente 990/2000 en el Juzgado Noveno Civil de este Distrito Judicial, por lo que, por este conducto se le emplaza para que en el término de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en el que se realice la última publicación del presente edicto comparezca a éste Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga defensas, apercibido que para el caso de no hacerlo se le tendrá por confesos de los hechos de la misma. De igual forma, se le hace saber que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERETARO Y EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE de conformidad con el artículo 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio.- CONSTE.-

A T E N T A M E N T E
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
NOVENO CIVIL

LIC. LEONOR IVETTE OLVERA LOARCA

c.c.p. expediente
c.c.p. minuta

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL a
SECCION	ADMINISTRATIVA.
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	729/98
EXPEDIENTE NUM.	EDICTO 39

Asunto:

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO **JOSE JUAN CAMARGO PIÑA Y ANGELA MENDOZA BAILON**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente ocurso, para que en el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto de contestación a la demanda instaurada en su contra, que en juicio ejecutivo mercantil que sobre pago de pesos promueve en su contra ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C., lo anterior para que opongan excepciones si las tuviere a su favor, apercibiéndoles que de no hacerlo, se les tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como presuntivamente confesos de los hechos que se le imputan en la demanda, haciéndoles saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, las copias de traslado respectivas, en el expediente número 729/98. Así mismo se le informa que se le demanda el pago de la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

A T E N T A M E N T E
Santiago de Querétaro, Qro., a 17 de noviembre de
2000.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL

LIC. TERESA FRANCO SANCHEZ.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado de Querétaro.

ULTIMA PUBLICACION**AVISO**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE APRUEBA LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE OPERATIVIDAD PARA EL ACCESO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LA RADIODIFUSIÓN PÚBLICA Y, DETERMINA PREVIO SORTEO, EL CALENDARIO PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución General de la República en su artículo 41 primer párrafo, señala: " el

pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal". En la fracción I establece: "Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral." En la fracción II indica: "La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma."

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: "la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes... La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma."

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: " la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño..."

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 estipula: "Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo

con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen.”

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; la fracción II cita: “Gozar de las garantías que esta Ley les otorga para realizar libremente y en todo tiempo sus actividades, respetando siempre los derechos de terceros;” y la fracción III cita: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;”

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 indica: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción XI cita: “Cumplir los acuerdos que tomen los organismos electorales;”

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 37 señala: “Son prerrogativas de los partidos políticos estatales que participen en la elección:” y la fracción II cita: “Tener acceso a los medios masivos de comunicación en los términos y condiciones establecidos por la Ley,”

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 52 dispone: “Los partidos, en condiciones de equidad, tienen derecho al acceso de los medios de comunicación masiva comercial, de cobertura en la Entidad, y de igualdad en los que son propiedad del Gobierno del Estado. En ejercicio de esta prerrogativa, deberán difundir sus principios ideológicos, programas de acción y plataformas electorales.”

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 53 establece: “El Consejo General del Instituto, designará una comisión encargada de revisar los guiones técnicos para la producción de sus programas, los que deberán ajustarse a las posibilidades técnicas del medio de comunicación respectivo. El Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral fungirá como secretario técnico de dicha comisión.”

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 54 indica: “El Instituto Electoral, celebrará los convenios con los medios de co-

municación del Gobierno del Estado, estableciéndose en los mismos las fechas, tiempos, espacios, canales y estaciones que le corresponda a cada partido.”

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 55 menciona: “El Instituto Electoral en sesión que celebre durante la primera semana del mes de enero, aprobará el calendario para la asignación de fecha y hora de las transmisiones de los programas de los partidos políticos en los medios de comunicación a que se refiere el artículo 54 de esta Ley.”

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 57 ordena: “El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, solicitará a los medios de comunicación masiva en la Entidad, cumplan con las obligaciones que establezca la Ley de la materia.”

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; la fracción I cita: “Expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del organismo.” la fracción VIII cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos;” y la fracción IX cita: “Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley.”

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: “El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento del Instituto.”

16.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 82 dispone: “La Dirección Ejecutiva de Educación y Capacitación Electoral tiene las siguientes competencias:” la fracción VIII cita: “Fungir como secretario técnico de la comisión de consejeros a que se refiere el artículo 53 de esta Ley;”

17.- Que el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: “Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.”

18.- Que el artículo 18 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Serán consideradas comisiones permanentes", y la fracción IV cita: "Radiodifusión;"

19.- Que el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "La comisión de Radiodifusión, tiene competencia para:" la fracción I cita: "Expedir su reglamento;" y la fracción II cita: "Elaborar el reglamento de Acceso de los Partidos Políticos a los Medios Masivos de Comunicación, propiedad de Gobierno del Estado, y someterlo al Consejo General para su aprobación;"

20.- Que en fecha 28 de noviembre del año 2000, se realizó el análisis por parte de la Comisión de Radiodifusión de las propuestas para la reforma al Reglamento de Operatividad para el Acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública.

21.- Que en la misma fecha, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral emite el dictamen mediante el cual aprueba y propone su aprobación por parte del Consejo General de las propuestas de reforma al Reglamento de Operatividad para el Acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública.

22.- Que en fecha 4 de enero del presente año, el Instituto Electoral de Querétaro, por conducto del Director General, celebró un convenio con el Gobierno del Estado, mediante el cual se establecen las fechas, tiempos y espacios que a través del Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa de Radio Querétaro se otorgan al referido Instituto.

23.- Que una vez conocidas las fechas, tipos, espacios, canales y estaciones acordados en el convenio citado, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro debe programar en condiciones de igualdad, mediante sorteo, los que correspondan a los partidos políticos acreditados ante el referido Órgano Electoral.

24.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados y de los términos contenidos en el convenio de referencia, es necesario que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro diseñe un calendario de operatividad que dé acceso a los partidos políticos a los tiempos y espacios convenidos en condiciones de igualdad, el cual se define durante el desarrollo de la presente

sesión mediante sorteo y como anexo, forma parte integrante del presente acuerdo.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 30, 33 fracciones II y III, 35 fracción XI, 37 fracción II, 52, 53, 54, 55, 57, 68 fracción I, VIII y IX, 74, 82 fracción VIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 17, 18, 26 fracciones I y II, 69, 70, 71, 72, 74 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto a la aprobación de las reformas al Reglamento de Operatividad para el Acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública las cuales fueron previamente propuestas y analizadas en la reunión de trabajo de la Comisión de Radiodifusión de fecha 28 de noviembre del año 2000, así como el calendario para la transmisión de los programas correspondientes; los que como anexo forman parte integrante del presente, dándose por reproducidos en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral aprueba las reformas al Reglamento de Operatividad para el Acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública las que fueron previamente propuestas y analizadas en la reunión de trabajo de la Comisión de Radiodifusión de fecha 28 de noviembre del año 2000, así como el calendario para la transmisión de los programas correspondientes; los que como anexo forman parte integrante del presente, dándose por reproducidos en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cinco días del mes de enero del año Dos Mil Uno. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE

CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE APRUEBA LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE OPERATIVIDAD PARA EL ACCESO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LA RADIODIFUSIÓN PÚBLICA Y, DETERMINA PREVIO SORTEO, EL CALNDARIO PARA LA TRANSMISIÓN DE LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES.

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO A FAVOR EN CONTRA	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	√	
ARQ. RICARDO A. BRISEÑO SENOSIAIN	√	
LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	√	
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA		
LIC. SONIA CLARA CÁRDENAS MANRÍQUEZ	√	
SOC. EFRÍAN MENDOZA ZARAGOZA	√	

SOC. EFRÍAN MENDOZA ZARAGOZA

**PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

LIC. SONIA C. CARDENAS MANRÍQUEZ

**SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL**

UNICA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE APRUEBA EL CATÁLOGO DE CUENTAS Y FORMAS O FORMATOS PARA LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL EJERCICIO DEL 2001.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con

personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución General de la República en su artículo 41 primer párrafo, señala: " el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal". En la fracción I establece: "Los partidos políticos son entidades de interés público; la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral." En la fracción II indica: "... la Ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales... establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuentan..."

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: "la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes..."

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: " la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un

organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 estipula: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 dispone: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen.”

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 establece: “Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados”; la fracción I cita: “Ejercer la corresponsabilidad que la Constitución Política del Estado y esta Ley les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales” y la fracción III cita: “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;”

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 indica: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción XIV cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48 y 49 de esta Ley, en la fechas y términos que dichos dispositivos establecen.”

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 37 señala: “Son prerrogativas de los partidos políticos estatales que participen en la elección:” y la fracción I cita: “Recibir el financiamiento público en los términos de esta Ley;”

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 dispone: “Cada partido tendrá un órgano interno encargado de recibir las donaciones, cuotas y administrar su patrimonio, así como preparar sus balances anuales y de campaña, que deberán presentar al Instituto en los términos previstos en esta Ley.”

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 estipula: “Los partidos están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto, proporcionará anualmente el catálogo de cuentas y formas o formatos de reportes a que se adecuará la misma.”

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 establece: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General, cada tres meses contados a partir del cierre fiscal del ejercicio fiscal, un balance general e informe de origen y aplicación de recursos con sus relaciones analíticas correspondientes. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto...”

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para”; la fracción VIII cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.” y la fracción IX cita: “Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley.”

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: “El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento del Instituto.”

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 81 dispone: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:” y la fracción XIV cita: “Someter a la consideración del Director General el catálogo de cuentas a que se adecuará la contabilidad de los partidos políticos, para su aprobación por el Consejo General;”

15.- Que el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: “Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.”

16.- Que el artículo 18 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: “Serán consideradas comisiones permanentes”, y la fracción I cita: “Organización Electoral;”

17.- Que en fecha 8 de diciembre del año 2000, se llevó a cabo una reunión convocada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, contando con la presencia de los representantes de los partidos políticos debidamente acreditados, en la que se analizó y determinó el Catálogo de Cuentas y Formas o Formatos a que deberá sujetarse la contabilidad de los partidos políticos durante el año 2001.

18.- Que en fecha 14 de diciembre del año 2000, tuvo verificativo la sesión ordinaria de la Comisión de Organización Electoral, en la cual se realizó la presentación y análisis del Catálogo de Cuentas y Formas o Formatos de reportes para la contabilidad de los partidos políticos elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

19.- Que mediante oficio número DG/1217/00 de fecha 14 de diciembre del año 2000, el Director General remite a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para su aprobación, el Catálogo de Cuentas y Formas o Formatos a que deberá adecuarse la contabilidad de los partidos políticos durante el año 2001.

20.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, es necesario que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro apruebe el Catálogo de Cuentas y Formas o Formatos a que deberá adecuarse la contabilidad de los partidos políticos durante el año 2001, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27, 30, 33 fracciones I y III, 35 fracción XIV, 37 fracción I, 46, 47, 48, 68 fracción VIII y IX, 81 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 69, 70, 71, 72, 74 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto a la aprobación del Catálogo de Cuentas y Formas o Formatos a que deberá adecuarse la contabilidad de los partidos políticos durante el año 2001 que remite el Director General, el cual fue previamente analizado y elaborado por

parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de los partidos políticos acreditados en la reunión de trabajo de fecha 8 de diciembre del año 2000 y en la sesión ordinaria de la Comisión de Organización de fecha 14 de diciembre del mismo año; el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el Catálogo de Cuentas y Formas o Formatos a que deberá adecuarse la contabilidad de los partidos políticos durante el año 2001 que remite el Director General, el cual fue previamente analizado y elaborado por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de los partidos políticos acreditados en la reunión de trabajo de fecha 8 de diciembre del año 2000 y en la sesión ordinaria de la Comisión de Organización de fecha 14 de diciembre del mismo año; el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los cinco días del mes de enero del año Dos Mil Uno. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO A FAVOR EN CONTRA	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ	√	
ARQ. RICARDO A. BRISEÑO SENOSIAIN	√	
LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA	√	
DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA	√	
LIC. SONIA CLARA CÁRDENAS MANRÍQUEZ	√	
SOC. EFRÍAN MENDOZA ZARAGOZA	√	

SOC. EFRAÍN MENDOZA ZARAGOZA

**PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

LIC. SONIA C. CARDENAS MANRÍQUEZ

**SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL**

UNICA PUBLICACION**AVISO**

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
ENAJENACIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE SESEQ
PUBLICACION DE OFERTAS ECONOMICAS DE INVITACIONES RESTRINGIDAS
DE BIENES PARA EL PROG. DE AMPL. DE COBERTURA (P.A.C.)**

**INVITACION RESTRINGIDA N° SESEQ-PAC-IR-01-2-2000
PARTIDA 5101.- MOBILIARIO**

PROVEEDORES:		ESP-851007-FX8	AMC-870327-857	SMD-811130-S28	LTI-960220-FP5
R	PARTIDA	P/UNITARIO	P/UNITARIO	P/UNITARIO	P/UNITARIO
1	5101	999.00	450.00	900.00	1,074.87
2	5101	1,480.00	2,000.00	2,400.00	1,291.87
3	5101	N/C	350.00	N/C	N/C
4	5101	N/C	N/C	1,250.00	N/C
5	5101	N/C	691.62	255.00	426.66
6	5101	N/C	350.00	400.00	431.25
7	5101	N/C	500.00	400.00	345.00
8	5101	N/C	426.65	600.00	538.12
9	5101	N/C	426.65	170.00	579.35
10	5101	N/C	N/C	400.00	N/C
11	5101	N/C	150.00	50.00	112.50
12	5101	N/C	N/C	N/C	N/C
13	5101	N/C	437.50	250.00	331.25
14	5101	N/C	1,000.00	1,250.00	N/C
15	5101	1,029.00	1,100.00	1,800.00	N/C
16	5101	N/C	629.02	400.00	N/C
17	5101	N/C	1,000.00	2,200.00	903.75
18	5101	N/C	700.00	N/C	681.87
19	5101	120.00	350.00	170.00	N/C
20	5101	N/C	450.00	450.00	N/C
21	5101	660.00	950.00	N/C	1,101.25
22	5101	170.00	150.00	150.00	N/C
23	5101	450.00	250.00	700.00	N/C
24	5101	N/C	1,499.27	650.00	930.00

**INVITACION RESTRINGIDA N° SESEQ-PAC-IR-01-2-2000
PARTITA 5102.- EQUIPO DE ADMINISTRACION**

PROVEEDORES:		ESP-851007-FX8	AMC-870327-857	SMD-811130-S28
R	PARTIDA	P/UNITARIO	P/UNITARIO	P/UNITARIO
1	5102	515.00	N/C	N/C
2	5102	N/C	323.43	N/C

3	5102	N/C	679.67	N/C
4	5102	1,550.00	3,354.78	1,380.00
5	5102	N/C	1,340.00	N/C
6	5102	N/C	N/C	N/C
7	5102	1,532.00	1,291.82	2,300.00
8	5102	3,300.00	3,026.92	4,750.00
9	5102	2,185.00	2,185.53	2,990.00

**INVITACION RESTTRINGIDA No. SESEQ-PAC-IR-002-2000
PARTIDA 5401 EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO**

PROVEEDOR:		LTI-960220-FP5	MEG-940526-CV6	AMC-870327-857	JPM-940426-VB3
R	PARTIDA		P/U	P/U	P/U
1	5401	53,784.47	37,490.00	21,764.70	DESCALIFICADO
2	5401	33,859.38	20,865.00	21,411.70	17,652.00
3	5401	N/C	6,480.00	1,529.40	1,301.22
4	5401	4,935.00	4,120.00	3,294.00	2,309.91
5	5401	N/C	540.00	812.00	453.91
6	5401	N/C	588.00	577.00	289.87
7	5401	N/C	1,680.00	1,412.00	6,960.00
8	5401	N/C	6,520.00	2,882.00	1,704.70
9	5401	2,266.67	N/C	1,380.00	N/C
10	5401	1,320.00	N/C	760.00	640.80
11	5401	160.00	N/C	113.00	150.80
12	5401	66,800.00	2,115.00	2,191.00	2,183.80
13	5401	3,040.00	2,135.00	N/C	1,696.77
14	5401	1,040.00	N/C	684.00	576.69
15	5401	2,560.00	1,800.00	1,372.00	1,787.56
16	5401	60.00	N/C	22.00	22.20
17	5401	600.00	840.00	491.00	DESCALIFICADO
18	5401	64.00	N/C	53.00	69.60
19	5401	421.67	N/C	29.00	18.40
20	5401	N/C	N/C	N/C	DESCALIFICADO
21	5401	526.67	N/C	390.00	DESCALIFICADO
22	5401	14,240.00	N/C	N/C	N/C
23	5401	53,226.67	N/C	6,468.00	3,338.48
24	5401	626.67	2,023.00	1,955.00	375.92
25	5401	2,226.67	2,590.00	2,465.00	DESCALIFICADO
26	5401	540.00	1,672.00	1,373.00	DESCALIFICADO
27	5401	1,306.67	1,675.00	1,570.00	DESCALIFICADO
28	5401	292.00	N/C	263.00	283.65
29	5401	70.67	N/C	71.00	83.72
30	5401	N/C	N/C	N/C	N/C
31	5401	56.00	N/C	33.00	42.72
32	5401	420.00	460.00	412.00	DESCALIFICADO
33	5401	N/C	N/C	N/C	N/C
34	5401	N/C	N/C	1,912.00	N/C
35	5401	260.00	N/C	154.00	N/C
36	5401	393.33	N/C	154.00	N/C
37	5401	513.33	N/C	164.00	N/C
38	5401	530.67	N/C	N/C	264.08

39	5401	61.60	N/C	67.00	30.60
40	5401	N/C	N/C	14,739.65	13,688.00

**INVITACION RESTRINGIDA N° SESEQ-PAC-IR-002-2000
PARTIDA 5402 INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO**

PROVEEDORES:		LTI-960220-FP5	MEG-940526-CV6	AMC-870327-857	JPM-940426-VB3
R	PARTIDA	P/U	P/U	P/U	P/U
1	5402	50.49	84.00	N/C	120.04
2	5402	198.70	329.00	N/C	130.12
3	5402	1,083.80	1,242.00	N/C	1,502.95
4	5402	3,984.98	1,518.00	N/C	897.74
5	5402	19.58	1,286.00	N/C	15.13
6	5402	N/C	1,286.00	N/C	45.39
7	5402	N/C	98.00	N/C	10.09
8	5402	21.98	87.00	N/C	11.10
9	5402	30.39	398.90	N/C	16.14
10	5402	20.70	170.00	N/C	230.99
11	5402	46.45	426.60	N/C	291.51
12	5402	46.45	426.60	N/C	291.50
13	5402	46.45	442.90	N/C	291.50
14	5402	46.45	442.90	N/C	N/C
15	5402	11.95	35.00	N/C	3.03
16	5402	18.64	132.80	N/C	12.10
17	5402	17.06	106.40	N/C	95.83
18	5402	92.90	561.35	N/C	89.77
19	5402	92.90	975.35	N/C	89.77
20	5402	92.90	561.35	N/C	DESCALIFICADO
21	5402	92.90	561.35	N/C	DESCALIFICADO
22	5402	92.90	714.30	N/C	89.77
23	5402	92.90	714.30	N/C	89.77
24	5402	92.90	561.35	N/C	89.77
25	5402	92.90	934.40	N/C	89.77
26	5402	85.16	808.50	N/C	292.52
27	5402	40.28	325.50	N/C	36.31
28	5402	41.85	568.20	N/C	39.34
29	5402	12.36	44.80	N/C	79.69
30	5402	11.61	33.70	N/C	130.12
31	5402	20.07	160.80	N/C	49.43
32	5402	20.07	468.00	N/C	15.13
33	5402	18.64	91.80	N/C	251.16
34	5402	117.70	447.00	N/C	292.52
35	5402	54.19	189.70	N/C	36.31
36	5402	20.07	163.80	N/C	99.86
37	5402	102.50	777.00	N/C	39.34
38	5402	N/C	93.00	N/C	7.10
39	5402	20.07	160.75	N/C	99.86
40	5402	18.64	109.90	N/C	75.66
41	5402	15.48	148.20	N/C	8.07
42	5402	17.06	33.50	N/C	39.34
43	5402	266.40	1,024.50	N/C	186.26
44	5402	N/C	142.00	N/C	33.74
45	5402	N/C	162.60	N/C	84.16

ATENTAMENTE

EL COMITE

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 11 DE DICIEMBRE DE 2000

UNICA PUBLICACION**AVISO**

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
ENAJENACIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE SESEQ
PUBLICACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS DE INVITACIONES RESTRINGIDAS**

**INVITACIÓN RESTRINGIDA N° SESEQ-IR-SA-DA-06-2000
PARTIDA 5206.- BIENES INFORMATIVOS**

PROVEEDORES:		GCO-860919-1J9	SMQ-890703-BRO
R	CLAVE	P/ UNT/S/IVA	P/ UNT/S/IVA
1	5206	18,355.00	13,989.00
2	5206	4,378.00	4,270.00

**INVITACIÓN RESTRINGIDA N° SESEQ-IR-SA-DA-07-2-2000
PARTIDAS 2701.- VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS**

PROVEEDORES:		LAC-690529-BQ2	OMP-960911-KR4	VEPA-700625-HB5
R	PARTIDA	P/ UNT	P/ UNIT	P/ UNIT
1	2701	168.65	150.60	220.00
2	2701	85.19	193.65	260.00
3	2701	216.81	252.05	600.00

**INVITACIÓN RESTRINGIDA N° SESEQ-IR-SA-DA-08-2000
PARTIDAS 5401.- EQUIPO MEDICO DE LABORATORIO Y
5402.- INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO**

ANEXO 2

PROVEEDORES:		AMC-870327-857	AMC-870327-857
R	PARTIDA	P/ UNT	P/ UNIT
1	5401	N/C	3,164.80
2	5401	2,899.76	2,467.80
3	5401	22,117.64	N/C

4	5401	588.23	N/C
5	5401	1,708.85	3,122.85
6	5401	245.10	426.66
7	5401	N/C	1,101.25
8	5401	3,826.82	3,906.40
9	5401	19,847.52	24,504.80
10	5401	11,608.47	9,867.20
11	5401	1,797.00	N/C
12	5401	76,001.00	N/C
13	5401	5,682.61	4,287.50
14	5401	N/C	11,752.50
15	5401	N/C	N/C
16	5401	N/C	2,282.66
17	5401	1,694.00	2,333.35
18	5401	N/C	N/C
19	5401	N/C	N/C
20	5401	790.00	1,150.00
21	5401	9,103.00	16,690.50
22	5401	1,435.29	N/C
23	5401	N/C	N/C
24	5401	14,117.64	
25	5401	1,728.00	1,600.00
26	5401	N/C	930.00
27	5401	7,647.00	N/C
28	5401	3,322.35	4,239.18
29	5401	25,881.00	95,178.14

ANEXO 2-A

PROVEEDORES:		AMC-870327-857	LTI-960220-FP5
R	PARTIDA	P/ UNT	P/ UNIT
1	5402	N/C	368.75
2	5402	DESCALIFICADO	N/C
3	5402	21.60	N/C
4	5402	1,141.00	N/C
5	5402	960.00	N/C
6	5402	N/C	N/C
7	5402	125.00	N/C
8	5402	N/C	45.22
9	5402	N/C	45.22
10	5402	N/C	39.28
11	5402	N/C	39.28
12	5402	N/C	16.97
13	5402	N/C	N/C
14	5402	N/C	13.10
15	5402	N/C	16.97
16	5402	N/C	16.38
17	5402	N/C	15.03
18	5402	90.00	N/C

19	5402	N/C	16.12
20	5402	105.00	N/C
21	5402	N/C	65.00
22	5402	N/C	3,375.00
23	5402	N/C	N/C
24	5402	N/C	14.42
25	5402	N/C	15.76
26	5402	N/C	78.57
27	5402	N/C	78.57
28	5402	N/C	78.57
29	5402	N/C	N/C
30	5402	N/C	N/C
31	5402	N/C	N/C
32	5402	83.49	N/C
33	5402	494.10	N/C
34	5402	N/C	N/C
35	5402	1,708.85	N/C
36	5402	170.00	N/C
37	5402	DESCALIFICADO	N/C
38	5402	DESCALIFICADO	N/C
39	5402	N/C	N/C
40	5402	19.69	N/C
41	5402	19.07	N/C
42	5402	25.50	N/C
43	5402	25.50	N/C
44	5402	25.20	N/C
45	5402	59.87	N/C
46	5402	59.87	N/C
47	5402	77.29	N/C
48	5402	52.22	N/C
49	5402	52.22	N/C
50	5402	34.37	N/C
51	5402	N/C	N/C
52	5402	N/C	N/C
53	5402	DESCALIFICADO	N/C
54	5402	N/C	N/C
55	5402	30.60	N/C
56	5402	29.27	N/C
57	5402	29.27	N/C
58	5402	55.00	N/C
59	5402	N/C	N/C
60	5402	N/C	N/C
61	5402	N/C	N/C
62	5402	590.00	N/C
63	5402	720.00	N/C
64	5402	N/C	N/C

**ATENTAMENTE
EL COMITÉ**

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 11 DE DICIEMBRE DE 2000

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
 OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
 Dirección de Adquisiciones

Licitación publica No.
51061001-025-00

Fecha de emisión
04/01/01

No. Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad	Proveedor R.F.C.	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	CAPTURA DE DOCUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN QUERÉTARO.	611,689	Doctos.	CSI-901220-DJ9 ATI--971031-P60	\$9,388,905.91 DESECHADA	\$10,797,241.79 DESECHADA
No. 2	CAPTURA DE DOCUMENTOS DE LAS SUBDIRECCIONES SAN JUAN DEL RIO, AMEALCO, CADEREYTA, TOLIMAN Y JALPAN.	212,629	Doctos.	CSI-901220-DJ9 ATI--971031-P60	\$3,240,716.17 DESECHADA	\$3,726,823.59 DESECHADA

Querétaro, Querétaro 04 de enero del 2001

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

<http://www.ciateq.mxperiodicooficial>